

Tema: Modifica art. 1º Ord. 1884/04 (dirigente barrial)

Fecha: 30/11/07

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2467/2007

VISTO:

Las notas Nº 582/05 y Nº 787/07;

las facultades otorgadas a través de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 1884/04, se declaró el día 16 de abril de cada año el día del Dirigente Barrial, dando así un reconocimiento al trabajo y al esfuerzo que realizan los vecinos en conjunto para dar una mejor calidad de vida en los barrios de nuestra ciudad;

que debido a diversos reclamos presentados por distintas Juntas Vecinales que consideran que la fecha no es significativa a la labor que realizan, solicitaron la modificación de la misma, siendo una de las propuestas presentadas mediante notas Nº 582/05 y Nº 787/07, el día 25 de octubre, fecha de Sanción de la Ordenanza Nº 2127/05 referente a las Juntas Vecinales, en la cual durante meses los dirigentes y vecinos trabajaron aunando objetivos y proponiendo alternativas que reforzarán el vecinalismo y encaminaran un rol activo del Estado Municipal con la finalidad de otorgar a los integrantes de la ciudad las herramientas de participación directa en sus intereses sectoriales;

que por otro lado es importante valorar, reconocer y premiar a los que se distinguen en el incansable trabajo cotidiano que realizan para conseguir el bienestar de sus vecinos, prestando desinteresadamente lo que tienen a su alcance para lograrlo;

que de acuerdo al art. 59º de nuestra Carta Orgánica, "El Municipio promueve y fomenta el vecinalismo, a través de la formación de Juntas Vecinales que constituyen organizaciones sociales basadas en la participación plena e irrestricta de los vecinos";

que se pretende, que en el marco del festejo de un día tan importante, se distinga a aquella Junta Vecinal que haya logrado evidenciar el compromiso social y moral, evacuando inquietudes, canalizando problemas y fomentando proyectos que generen participación; reforzando así el vecinalísimo;

que el Estado Municipal debe entre sus objetivos estimular, potenciar y fortalecer el accionar comunitario.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍQUESE el art. 1º de la Ordenanza Municipal Nº 1884/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.1º) DECLARESE el día 25 de Octubre de cada año el " Día del Dirigente Barrial " en todo el ámbito de la ciudad de Río Grande."

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Coordinación de Juntas Vecinales, deberá según registros actualizados - Ordenanza Municipal Nº 2127/05, establecer una modalidad con parámetros claros y objetivos a los efectos de elegir a la Junta Vecinal mas Destacado del año.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, realizará y organizará la reunión de Agasajo en el marco del festejo del Día del Dirigente Barrial, con entrega de medallas y/o premios, para la Junta Vecinal elegida.

Art. 4º) La comisión que definirá quien será seleccionada la Junta Vecinal mas Destacada, deberá estar conformada por:

- Secretaria de Asuntos Sociales
- Integrantes de la Coordinación de Juntas Vecinales
- 1 Concejal
- 1 Representante de Desarrollo Social de Gobierno

Art. 5º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente de cada año.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

Aa/OMV